



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 125168

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por MIGUEL ÁVILA BARÓN, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y el Juzgado 2° Penal de Adolescentes con Función de Conocimiento, la Fiscalía 265 Local, todas las autoridades de la misma ciudad, CDA DIAGNOSTMAX y la Secretaría de Transito de Alvarado (Tolima). **SOLICÍTESELES** copia de las decisiones cuestionadas en la demanda.

Igualmente, se dispone **VINCULAR** al Registro Único Nacional de Transito -RUNT-, a la Personería de Bogotá y a los señores GLEIDER REDONDO y EMIRO RODRIGUEZ.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho

de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante descritos en la demanda constitucional, adiciones y anexos.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo despenal005lh@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria